

**REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N.º 081-R-059-A
De 14 de Julio de 2022

Que delega funciones administrativas en el Coordinador General, encargado, de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), para la implementación del proyecto “Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas”, y deja sin efecto la Resolución N.º121-R-098 de 5 de julio de 2021

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior, el ejercicio pleno de los derechos y las garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que conforme lo dispone el artículo 5 de la citada Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) Ministro (a), quien es la autoridad máxima de la institución y tiene su representación legal y administración;

Que el artículo 12 de la Ley 19 de 2010, conforme a las modificaciones del artículo 15 de la Ley 70 de 2015, faculta al (la) Ministro (a) de Gobierno para delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda, el funcionario delegado no podrá a su vez delegar las funciones, el incumplimiento de este requisito conllevará la nulidad de lo actuado por el delegado. El (la) Ministro (a) podrá revocar la delegación de funciones, cuando lo estime conveniente;

Que de igual forma el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores públicos de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas;

Que el artículo 7 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, sobre contratos financiados por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros, establece que podrán incorporarse las normas y los procedimientos previstos en los contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o por gobiernos extranjeros en las contrataciones de ejecución de obras y la adquisición de bienes, servicios o asesorías, servicios técnicos o de consultoría, en cuyo caso será aplicable la Ley 22 de 2006, en forma supletoria;

Que el gobierno de la República de Panamá recibió financiamiento del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Préstamo No. 8834-PA/P157575 para solventar el costo del Proyecto “Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas”, y que las adquisiciones y contrataciones serán realizadas según las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, publicadas por el Banco Mundial (BM) en julio de 2016, y revisadas en noviembre de 2017;

Que la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) para la implementación del “Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas”, fue creada a través de la Resolución No. 031-R-022 de 29 de marzo de 2021, y queda adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Gobierno para la implementación citado del proyecto;

Que la entidad ejecutora es el Ministerio de Gobierno, a través de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), que es la unidad administrativa a cargo de la coordinación y gestión del proyecto e interlocutor principal con el Banco Mundial para el Proyecto; el Banco Mundial (BM) supervisa a la UCP/MINGOB en la implementación Proyecto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), asegura la disponibilidad presupuestaria de aporte local y externo, y autoriza los desembolsos del préstamo y la Contraloría General de la República, ejerce el rol de fiscalizador de todas las operaciones del proyecto;

Que en el marco de sus responsabilidades operativas la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), realizará procesos de selección y contratación, según las regulaciones de adquisiciones precitadas y gestionará contratos con contratistas, consultores y/o proveedores de bienes, servicios de no consultoría, obras y servicios de consultoría, en nombre del Proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas" y el registro de las transacciones en el sistemas ISTMO, seguirá los parámetros de delegación establecidos por el Ministerio de Gobierno y la Contraloría General de la República. Por su parte, la Entidad Gestora del Proyecto (EGP), hará los registros de las actividades del componente 1 y 2, a través del Sistema PENTAGON;

Que en razón que el Licenciado **RORY DANILO WILLIAMSON HO QUEE**, Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), se encuentra desde el 3 de enero de 2022 a cargo de la Coordinación General del Proyecto "Apoyo al Plan Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas", en virtud de la renuncia presentada por la Licenciada **TERESITA DE LOURDES CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, como Coordinadora General del referido Proyecto, resulta necesario delegarle funciones administrativas, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Delegar en **RORY DANILO WILLIAMSON HO QUEE**, con cédula de identidad personal N°8-190-52, Coordinador General, encargado, de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) del Ministerio de Gobierno para la implementación del proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas", exclusivamente para la ejecución del mismo, las siguientes funciones:

1. Firmar requisiciones o solicitud de bienes y servicios hasta la suma quinientos mil balboas (B/.500,000.00), exclusivamente de actividades del Componente 3-Gestión, Monitoreo y Evaluación del Proyecto;
2. Firmar órdenes de compra (O/C) y/o contratos hasta la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00), para actividades del Componente 3-Gestión, Monitoreo y Evaluación del Proyecto; y en ausencia de la Entidad Gestora de Proyecto, lo hará para las actividades del Componente 1-Fortalecimiento Institucional y capacidad de gobernanza para el gobierno de Panamá y las autoridades indígenas; y del Componente 2-Mejora de la calidad y pertenencia cultural de la prestación de los servicios públicos en educación, salud agua y saneamiento en territorios indígenas del Plan de Ejecución del Proyecto (PEP), según lo establece el Manual Operativo, aprobado por el Banco Mundial y el Decreto Ejecutivo No. 202 de 27 de julio de 2018;
3. Convocar a actos públicos y presidir los procedimientos de selección de contratistas, que incluye reunión previa y homologación (cuando proceda), actos de recepción y apertura de propuestas;
4. Aprobar adendas a los documentos de licitación;
5. Nombrar Comisiones Evaluadoras o Verificadoras;
6. Atender consultas relacionadas a los procesos de licitación;
7. Rechazar propuestas, declarar desiertos los actos públicos o cancelarlos, cuando correspondan;
8. Cualquier otra actuación necesaria, para el buen desarrollo de los actos de selección de contratista;
9. Firmar las notificaciones de adjudicación, actas y demás documentaciones que se generen producto de los actos; como: conceder prórrogas previa consulta a la unidad solicitante, sin restricción respecto al monto;

10. Firmar las gestiones de cobro que presentan los proveedores en concepto de adquisiciones y contrataciones adjudicadas, producto de órdenes de compras u contratos, hasta la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00).
11. Atender consultas relacionadas al acto público, así como aprobar los actos públicos que se registran en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y demás actuaciones que se requieran en el acto de selección de contratistas, proveedores y consultores.

Artículo Segundo: RORY DANILO WILLIAMSON HO QUEE, Coordinador General, encargado, de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) del Ministerio de Gobierno, debe presentar a la Ministra de Gobierno un informe mensual sobre las facultades delegadas que ha ejercido en la ejecución del Proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de Pueblos Indígenas", dentro del ámbito de su competencia.

Artículo Tercero: Que el servidor público del Ministerio de Gobierno antes delegado será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades legales y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

El servidor público antes señalado, al momento de ejercer las facultades delegadas deberá advertir que actúa por delegación, por consiguiente, las funciones delegadas son intransferibles a otros servidores públicos.

Artículo Cuarto: Esta delegación de funciones no impide que la Ministra de Gobierno pueda ejercer dichas facultades, cuando lo estime conveniente.

Artículo Quinto: La delegación que se realiza mediante esta resolución, es revocable en cualquier momento, a través de la Resolución correspondiente.

Artículo Sexto: Enviar copia autenticada de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Gerencia General del Banco Nacional de Panamá (BNP) y a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para los trámites de rigor.

Artículo Séptimo: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución N.º121-R-098 de 5 de julio de 2021.

Artículo Octavo: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Ley 248 de 29 de octubre de 2021; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 202 de 27 de julio de 2018; y Resolución No. 031-R-022 de 29 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

